

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Puebla, Pue.**

**EDICTO**

Disposición Juez Primero de Distrito Estado Puebla, amparo 845/2005, quejoso: Julián Landa Ramón, por sí y representante de "Landa Ramón y "Asociados", S.C. Autoridad responsable: Procurador General Justicia Estado y otras. Acto reclamado: resolución de trece de junio de dos mil cinco, dictado en Averiguación Previa 227/2001/DMZN, por Agente Ministerio Público Segunda Mesa Trámite Vespertina adscrita a Dirección Averiguaciones Previas y Control Procesos Metropolitana Norte. Emplácese mediante edictos a Jorge Pablo Chantres Laveaga, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal deducir sus derechos, edicto serán publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 30 de agosto de 2005.

El Actuario

**Lic. Felipe Antonio García Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 217428)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

**EDICTO**

Tercero perjudicado.

Carmelo Sánchez Delgado.

En los autos del Juicio de Amparo número 294/2005, promovido por Berenice Ley de Espinosa y Juan Oscar Ley Sam, contra actos del Juez Segundo Civil de Otumba, con residencia en Tecamac, Estado de México y otras autoridades, consistente en:

"Todo lo actuado en los autos del juicio ordinario civil de usucapión, promovido por José Fermín Rodríguez Martínez en contra de Carmelo Sánchez Delgado y Sofía San (sic) de Ley, mismo que fue tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Otumba, con residencia en Tecamac, incluyendo la resolución o resoluciones que en definitiva resolvieron el juicio antes referido; así como la inscripción de tal resolución realizada por el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Otumba, en el Estado de México, en la partida número seiscientos noventa y nueve, volumen III, libro I, sección I, con partida doscientos ochenta y dos, volumen ciento sesenta y dos, libro primero, sección o segmento primera, con fecha uno de octubre de dos mil cuatro, y a favor de José Fermín Rodríguez Martínez."

Se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o.; haciendo lo mismo en la tabla de avisos de este Juzgado Federal, previniendo al multicitado tercero perjudicado que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca ante este Juzgado a recoger la copia del escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se han señalado las diez horas del día siete de septiembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 19 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

**Lic. Emiliano Hernández Salazar**

Rúbrica.

(R.- 217448)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**  
EDICTO

A María Elena de Zulueta Ortiz

En el Juicio de Amparo 339/2005-II, promovido por Sucesión a Bienes de José Luis Velázquez Barragán, por conducto de su albacea Estela Velázquez Villaseñor, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada María Elena Zulueta Ortiz, por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

\*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 6 de septiembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. María Esther Ponce Arroyo**  
Rúbrica.

**(R.- 217592)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Cuarta Sala**  
EDICTO

Emplácese a los terceros perjudicados Armando Aubert Ricaud y Aurora Menchaca de Aubert, presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno, porque Sofía del Carmen González Cuevas y/o María del Rocío Ríos González apoderadas de actora presentó Amparo Directo contra actos de Sala, dentro término de treinta días contados a partir día siguiente última publicación, Civil Ordinario, expediente 360/2003, promueve María de la Luz Cabrera Cedillo de Rodríguez, contra Armando Aubert Ricaud, Aurora Menchaca de Aubert, Banco Santander Serfin, S.A. antes Banco Popular, A.C., Director del Registro Público de la Propiedad, Toca Apelación 1571/2004.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un diario de mayor circulación nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 17 de agosto de 2005.

La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala  
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco

**Lic. Socorro Sánchez Solís**  
Rúbrica.

**(R.- 216441)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Tercera Sala**  
EDICTO

Por este conducto emplácese a Ana María González Gutiérrez, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Carlos Alfonso Valadez López, acto reclamado, sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de abril de 2004 dos mil cuatro, dictada dentro de los autos del Toca de Apelación 281/2004 relativo al juicio civil ordinario, expediente 790/99 promovido por María Antonieta Barragán en contra de Ana María González Gutiérrez y socios, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "El Excélsior" y "El Diario Oficial de la Federación". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"2005, Año del Adulto Mayor en Jalisco"

Guadalajara, Jal., a 19 de agosto de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

**Lic. María Guadalupe Peña Ortega**  
Rúbrica.

**(R.- 216917)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,**  
**con residencia en la ciudad de Uruapan**

**EDICTO**

Domingo Lozano Arana  
 Verónica Salmerón Carbajal.

En el Juicio de Amparo número 190/2005-I, promovido por Juan Hernández Gutiérrez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil con residencia en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, consistente en la privación de los derechos de propiedad respecto del inmueble ubicado en el número 516, Avenida Uno, manzana 5, lote 19 de la colonia Sicartsa (actualmente colonia Nuevo Infonavit), de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con motivo de la tramitación del Juicio Sumario Civil número 215/2003, promovido por Esmeralda Osorio Sánchez frente a Domingo Lozano Arana y Verónica Salmerón Carbajal, resultándoles el carácter de terceros perjudicados, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos y si no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que se han señalado las trece horas del diecinueve de septiembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Uruapan, Mich., a 18 de agosto de 2005.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. María Guadalupe Mateo Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 216788)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de Jalisco**  
**Consejo General**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Tercero de lo Civil**

**EDICTO**

En autos del Expediente 4090/95, Juzgado Tercero Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fecha 24 de marzo del año 2005 se dictó Sentencia declarando la Quiebra de "Aceitera La Junta, S.A. de C.V.". Se designa como Síndico a la Cámara Regional de la Industria de Aceites, Grasas y Similares de Occidente. La fallida queda inherente en su capacidad de ejercicio como comerciante, igual en sus derechos y bienes que integran la masa que desde estos momentos serán administrados por el Síndico. Se prohíbe a deudores hacer pagos o entregar bienes sin autorización Síndico con apercibimiento de doble pago. Se ordena publicación de este extracto de sentencia por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Informador. Notifíquese acreedores para que se presenten a deducir derechos en torno a sus créditos dentro del término de 45 días hábiles a partir del día siguiente última publicación de la sentenciada Quiebra. Se dejan a disposición acreedores cédulas respectivas. Se reconocen como acreedores a:

1. Pasivo Laboral.
2. Comercializadora de Novedades Importadas, S.A. de C.V.
3. Frigoríficos de Chapala, S.A. de C.V.
4. Comez Fernández Julio Cesar.
5. Industrial Ganadera de Santa Julia, S.A. de C.V.
6. Logística Mercantil, S.A. de C.V.
7. Productos Higiénicos Solar, S.A. de C.V.
8. The Bank Of New York.
9. Bunge Global Market Inc.
10. Aceites Industriales El Zapote, S.A. de C.V.

**Nota:** para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico El Informador.

Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2005.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Francisó Valdivia Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 217593)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Tercera Sala Civil**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

A los terceros perjudicados, José Manuel Cabrera Chamorro y María Lucía Cuevas Zarco.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora, relativo al Toca número 265/2005 deducido del juicio especial hipotecario seguido por Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. en contra de Manuel Cabrera Chamorro y otro, se dictó proveído de fecha cinco de agosto del dos mil cuatro, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados José Manuel Cabrera Chamorro y María Lucía Cuevas Zarco, se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer los multicitados terceros perjudicados ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de agosto de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

**Lic. Elsa Saldívar Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 216842)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

Tercero perjudicado: Arfra Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 703/2005-VI, promovido por Arturo Chávez Chávez, en su carácter de representante de la Secretaría de Gobernación, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; demanda: Acto reclamado: Sentencia de fecha 27 de junio de 2005, dictada en el Toca número 1709/2005, relativo al incidente de incompetencia formulado por esta dependencia, en la que resolvió declarar improcedente de plano el incidente planteado, señalando que quien es competente para seguir conociendo del juicio lo es el Juez Décimo Primero del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Arfra Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de cinco de agosto de dos mil cinco, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2005.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan Armando Brindis Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 217551)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**México, D.F.**

EDICTO

A veintidós de agosto de dos mil cinco.

En los autos del Juicio de Amparo número 563/2005, promovido por Orsenigo Carlo Francesco y Filippo Orsenigo Lorenzelli, contra actos de la Primera Sala Familiar, Juez Séptimo de lo Familiar y Actuario adscrito al citado Juzgado, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juez Primero de lo Familiar del Primer Departamento Judicial de la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán y Actuario adscrito al citado Juzgado, con fecha ocho de agosto de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera perjudicada Francesca Lorenzelli, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo; asimismo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la que con antelación quedó precisada, y como tercera perjudicada a Francesca Lorenzelli, precisa como acto reclamado la sentencia emitida en el Toca 667/05, de fecha doce de mayo del presente año, dictada por la Primera Sala Familiar, antes citada.

México, D.F., a 22 de agosto de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María Dolores López Avila**

Rúbrica.

**(R.- 217090)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Contraloría del Poder Judicial de la Federación**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Dirección de Procedimientos Administrativos**

EDICTO

C. Enrique José Altamirano Magaña.

Presente.

En cumplimiento al proveído de cuatro de agosto de dos mil cinco, dictado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad CPJF/PA/075/2004, del índice de la Dirección General de Responsabilidades, de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, instruido en su contra por incumplimiento a la obligación de presentar con oportunidad la declaración de situación patrimonial de conclusión del cargo de Contralor del Poder Judicial de la Federación, por este medio se le hace de su conocimiento que con las copias simples de todas y cada una de las constancias que sirvieron de base para sustentar dicho procedimiento, se le corre traslado para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, comparezca ante la Dirección General de Responsabilidades de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, a rendir un informe en relación a los hechos atribuidos (al que deberá acompañar el medio electrónico o magnético -disquette- que contenga su transcripción), y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, en la inteligencia de que deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la aludida documentación, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore, por no ser hechos propios o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar, en caso contrario, se presumirán confesados aquellos sobre los que no suscitare explícitamente controversia, sin admitirse prueba en contrario, en la inteligencia de que dichos documentos quedan a su disposición en la referida Dirección General para que pase a recogerlos y se imponga de los mismos; por otra parte, se le requiere para que señale domicilio fijo en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado en forma supletoria al procedimiento administrativo.

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.

El Jefe de Departamento en Funciones de Notificador Adscrito a la  
Dirección de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades

**Lic. Jorge Guzmán García**

Rúbrica.

**(R.- 217552)**

**AVISOS GENERALES****LA LUZ, S.A. DE C.V.****AVISO**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de La Luz, S.A. de C.V., celebrada a las nueve horas del día 27 de junio de 2005, en su domicilio social ubicado en Centenario número Cinco de la Ciudad de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala; estando presente únicamente el licenciado José Gilberto Temoltzin Martínez mediante apoderados, propietario de 103.477 acciones del capital fijo y 213.603 acciones del capital variable, que representa el 59.89% de las acciones de La Luz, S.A. de C.V., entre otros puntos se acordó lo siguiente:

**RESOLUCIONES**

**Primero.-** Se aprueba realizar un aumento del capital social en su parte variable en la cantidad de \$2'713.308.00 (dos millones setecientos trece mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.) que deberá ser suscrito y pagado por los demás accionistas de la sociedad en la parte proporcional que les corresponde.

Por lo anterior, conforme lo previsto por el artículo 132 de La Ley General de Sociedades Mercantiles se hace saber a los demás accionistas el derecho preferente que tienen en proporción al número de sus acciones de suscribir las acciones que se emitan, dentro de los quince días siguientes a que se publique el presente acuerdo.

Santa Ana Chiautempan, Tlax., a 23 de agosto de 2005.

Administrador Unico

**LAE. José Gilberto Temoltzin Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 217558)**

**Secretaría de Salud****FIDEICOMISO DE LA FARMACOPEA****FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005**

<b>Tipo/ Ambito</b>	<b>Fideicomitente o mandante</b>	<b>Denominación</b>	<b>Ingresos (pesos)</b>	<b>Rendimientos (pesos)</b>	<b>Egresos (pesos)</b>
Fideicomiso Mixto	Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C., Colegio Nacional de Químicos, A.C.	Fideicomiso para las Publicaciones de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos	1,777,830.74	0.00	1,971,662.17

<b>Destino</b>	<b>Disponibilidad (pesos)</b>	<b>Tipo de disponibilidad</b>		<b>Observaciones</b>
Para la operación sustantiva de la Farmacopea, que corresponden del periodo de enero al mes de mayo, en virtud de que la institución bancaria no ha proporcionado la información del mes de junio	2,941,313.24	Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	DTS	Es importante mencionar, que la información corresponde al periodo de enero al mes de mayo, en virtud de que la institución bancaria no ha proporcionado la información del mes de junio

México, D.F., a 26 de agosto de 2005.

Responsable de la Información

Miembro del Consejo Directivo

**María Guadalupe Saleta García Herrera**

Rúbrica.

**(R.- 217546)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Gobierno de Chiapas**

**Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas**

**Instituto de la Vivienda****EDICTO**

Ing. Miguel Angel García Cázares, en el lugar en que se encuentre.

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de fecha 5 de septiembre de dos mil cinco, emitido en el expediente administrativo de rescisión de Contrato de Obra Pública a Precio Alzado número INVI-OBRA-060/2001, mismo que obra en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas; se ordenó notificar a usted, por edictos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional; así como también a través de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Chiapas, el oficio número 229.1.8.1053/2005, de fecha 5 de septiembre de 2005, constante de una hoja utilizada suscrito por la C. Arq. Socorro del Carmen Domínguez Aguilar, Directora General del Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas, por lo que se le da a conocer que se tiene por aceptado por ese contratista y firme para todos los efectos legales el finiquito de obra del Contrato de Obra número INVI-OBRA-060/2001; por lo que en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos aplicado supletoriamente a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en atención a lo establecido por el artículo 13 de este último ordenamiento, por este conducto se le notifica el contenido del oficio número 229.1.8.1053/2005, antes referido, mediante el cual se le comunica que se tiene por aceptado por ese contratista y firme para todos los efectos legales, el finiquito de obra, del contrato número INVI-OBRA-060/2001.

Oficio al cual en la parte que interesa establece literalmente lo siguiente:

“Con motivo del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado número INVI-OBRA-060/2001, para la ejecución de la obra pública denominada: “Construcción de plataformas, proyecto y construcción de 122 viviendas tipo progresivo en el fraccionamiento Zona VII, ubicado en la Cabecera Municipal de Reforma, Chiapas”; mismo que fue rescindido por resolución emitida en oficio número 229.1.8.1305/2002, de fecha 24 de julio de 2002 y notificada a usted en edictos publicado los días 24, 25 y 26 de junio de 2003, en el Diario Oficial de la Federación; Compañía Periodística “El Sol de México, S.A. de C.V. y Editora La Voz del Sureste, S.A. de C.V.”, así también mediante oficio número 229.1.8.1252/2004 de fecha 13 de octubre de 2004, se le dio a conocer a usted el resultado del finiquito de obra, constante de 02 hojas utilizadas y sus diez (10) anexos, constante de 80 hojas utilizadas y notificado a usted en edictos publicado los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2004, en el Diario Oficial de la Federación, Compañía Periodística “El Sol de México, S.A. de C.V.” y Editora “La Voz del Sureste, S.A. de C.V.”; al respecto me permito comentarle lo siguiente:

En virtud de que a la presente fecha ha transcurrido en demasía el plazo que se le concedió a efecto de que alegará lo que a su derecho corresponda, mismo que no ha controvertido ni inconformado sobre el caso en comento; por lo que con fundamento en el artículo 64 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; este Instituto de la Vivienda, tiene por aceptado por ese contratista y firme para todos los efectos legales, el finiquito de obra en mención, así también se le hace efectivo el apercibimiento establecido en el último párrafo del oficio número 229.1.8.1252/2004, de fecha 13 de octubre de 2004, por el que se le hizo de su conocimiento el resultado del finiquito de obra, mismo que en lo que interesa transcribo a continuación; ...Con el apercibimiento de que si transcurrido este plazo no realiza alguna

gestión, se tendrá por aceptado el finiquito que se le notifica... razón por la cual el C. Ing. Miguel Angel García Cázares, deberá reintegrar de manera inmediata, a este Instituto de la Vivienda, los importes que le adeuda según el finiquito de obra correspondiente; sirviendo lo anterior como requerimiento formal de pago."

El acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2005, que ordena esta publicación por edictos y el oficio número 229.1.8.1053/2005, de fecha 5 de septiembre de 2005, que por este conducto se le notifica, así como los documentos inherentes a los mismos, quedan a disposición del contratista Ing. Miguel Angel García Cázares, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas, sita en 16a. Poniente Norte número 143, 2o. piso, edificio Plaza Oeste, Fraccionamiento Las Arboledas, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; si así lo solicitare.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 5 de septiembre de 2005.

Directora General del Instituto de la Vivienda

**Arq. Socorro del C. Domínguez Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 217535)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Gobierno de Chiapas**

**Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas**

**Instituto de la Vivienda**

EDICTO

Ing. Miguel Angel García Cázares, en el lugar en que se encuentre.

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de fecha 5 de septiembre de dos mil cinco, emitido en el expediente administrativo de rescisión de Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado número INVI-OBRA-075/2001, mismo que obra en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas; se ordenó notificar a usted, por edictos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional; así como también a través de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Chiapas, el oficio número 229.1.8.1052/2005, de fecha 5 de septiembre de 2005, constante de una hoja utilizada suscrito por la C. Arq. Socorro del Carmen Domínguez Aguilar, Directora General del Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas, por lo que se le da a conocer que se tiene por aceptado por ese contratista y firme para todos los efectos legales el finiquito de obra del Contrato de Obra número INVI-OBRA-075/2001; por lo que en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos aplicado supletoriamente a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en atención a lo establecido por el artículo 13 de este último ordenamiento, por este conducto se le notifica el contenido del oficio número 229.1.8.1052/2005, antes referido, mediante el cual se le comunica que se tiene por aceptado por ese contratista y firme para todos los efectos legales, el finiquito de obra, del Contrato número INVI-OBRA-075/2001.

Oficio al cual en la parte que interesa establece literalmente lo siguiente:

“Con motivo del Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado número INVI-OBRA-075/2001, para la ejecución de la obra pública denominada: “Construcción de 100 viviendas de tipo progresivo en colonias y lotes dispersos propiedad de los beneficiarios, ubicados en la Cabecera Municipal de Reforma, Chiapas”; mismo que fue rescindido por resolución emitida en oficio número 229.1.8.1295/2002, de fecha 23 de julio de 2002 y notificada a usted en edictos publicados los días 24, 25 y 26 de junio de 2003, en el Diario Oficial de la Federación; compañía periodística “El Sol de México, S.A. de C.V. y Editora La Voz del Sureste, S.A. de C.V.”, así también mediante oficio número 229.1.8.1253/2004 de fecha 13 de octubre de 2004, se le dio a conocer a usted el resultado del finiquito de obra, constante de 02 hojas utilizadas y sus diez (10) anexos, constante de 69 hojas utilizadas y notificado a usted en edictos publicados los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2004, en el Diario Oficial de la Federación, Compañía Periodística “El Sol de México, S.A. de C.V.” y editora “La Voz del Sureste, S.A. de C.V.”; al respecto me permito comentarle lo siguiente:

En virtud de que a la presente fecha ha transcurrido en demasía el plazo que se le concedió a efecto de que alegara lo que a su derecho corresponda, mismo que no ha controvertido ni inconformado sobre el caso en comento; por lo que con fundamento en el artículo 64 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; este Instituto de la Vivienda, tiene por aceptado por ese contratista y firme para todos los efectos legales, el finiquito de obra en mención, así también se le hace efectivo el apercibimiento establecido en el último párrafo del oficio número 229.1.8.1253/2004, de fecha 13 de octubre de 2004, por el que se le hizo de su conocimiento el resultado del finiquito de obra, mismo que en lo que interesa transcribo a continuación; ...Con el apercibimiento de que si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado el finiquito que se le notifica... razón por la cual el C. Ing. Miguel Angel García Cázares, deberá reintegrar de manera inmediata, a este Instituto de la Vivienda, los importes que le adeuda según el finiquito de obra correspondiente; sirviendo lo anterior como requerimiento formal de pago.”

El acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2005, que ordena esta publicación por edictos y el oficio número 229.1.8.1052/2005, de fecha 5 de septiembre de 2005, que por este conducto se le notifica, así como los documentos inherentes a los mismos, quedan a disposición del contratista Ing. Miguel Angel García Cázares, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas, sita en 16a. Poniente Norte número 143, 2o. piso, edificio Plaza Oeste, Fraccionamiento Las Arboledas, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; si así lo solicitare.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 5 de septiembre de 2005.

Directora General del Instituto de la Vivienda

**Arq. Socorro del C. Domínguez Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 217537)**

**BANCO DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE**  
**COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**  
**DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**  
**PROYECTO INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS  
ASISTENCIA A LA CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE LAS OBRAS  
SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo (Comapa) ha solicitado del Banco Desarrollo de América del Norte (BDAN) un préstamo de su Programa de Créditos y Garantías; y recursos no reembolsables de su Programa Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza, que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para realizar obras para mejorar el sistema de infraestructura de saneamiento siguientes:

La supervisión para la construcción de las obras se llevará a cabo en dos fases constructivas independientes de la siguiente manera:

Primera fase

Se realizarán obras de desconexiones de la red de Drenaje a Colectores Pluviales; con suministro e instalación de 16,380.40 ml de tubería de polietileno de alta densidad y PVC de varios diámetros.

Segunda fase

Se realizará una obra de desconexión de la red de drenaje a colectores pluviales; con el suministro e instalación de 8,113 ml de tubería de polietileno de alta densidad y PVC de varios diámetros y construcción de un colector de drenaje sanitario.

La Comapa pretende contratar los servicios profesionales de una empresa consultora para fungir como Asistencia Gerencial de Supervisión y Administración de Obra en estos proyectos consistentes en la construcción de infraestructura hidráulica sanitaria. El objeto de los servicios será el de vigilar el buen desempeño del proyecto, y el uso de los fondos otorgados por el BDAN, dar seguimiento al avance de los proyectos en los aspectos técnicos y administrativos, realizar informes y documentos relacionados con los proyectos, participar en reuniones con el organismo operador denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como supervisar los trabajos de las empresas contratistas. El inicio de los servicios se tiene programado para el cuarto trimestre de 2005 y las obras serán construidas en dos etapas cuyo programa tendrá una duración estimada de 13 meses.

Se invita por este medio a las empresas interesadas en realizar los trabajos de consultoría, a que envíen sus expresiones de interés para los servicios mencionados. La participación de empresas en la selección de consultores para contratos financieros por el BDAN será de conformidad con las políticas de Adquisición y Contratación del mismo y está abierta a empresas de cualquier país.

Se preparará una lista corta de las empresas más calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior. Los documentos de licitaciones y los términos de referencia serán emitidos únicamente en español.

Las empresas de consultoría interesadas deberán contar con experiencia mínima de 5 (cinco) años en trabajos de administración y supervisión obras de construcción para proyectos de infraestructura hidráulica sanitaria. Para determinar la calidad y experiencia de las empresas de consultoría interesadas, se deberá presentar la siguiente información en idioma español:

Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

Detalles referentes a la experiencia en la administración y supervisión de obras similares a las que se detalla arriba, dentro de los últimos cinco años, incluyendo una descripción de las actividades realizadas, lugar, monto y duración de las mismas, así como los nombres del personal que participó, y los nombres y números telefónicos de referencias de por los menos tres de estos trabajos que hayan concluido, mismos que serán verificados.

Curriculum vitae firmados por el personal clave que podrían participar en este proyecto, quienes contarán con experiencia directa en las áreas anteriormente citadas.

Demostrar la capacidad que tienen de trabajar en español, dado que la información base, el estudio y los productos de trabajo e informes serán en español.

Documentación que compruebe un capital contable mínimo de \$1'500,000.00 pesos M.N., mismo que deberá acreditarse con el estado financiero actualizado auditado y dictaminado por un contador público externo, el licitante deberá presentar carta membretada de éste, en la que se manifieste dicha situación, acompañada de la cédula profesional respectiva, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. El capital contable deberá estar reflejado como mínimo en un 80% en aumentos de capital mediante actas de consejo debidamente notariadas y/o utilidades retenidas.

Cuatro copias de la información especificada se deberán entregar a la dirección que se indica más adelante, en un sobre marcado "Expresión de Interés, Asistencia Gerencial de Supervisión y Administración de Obra del Proyecto Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, antes de las 14:00 horas (hora local) del día 4 de octubre de 2005.

Gerente General

Ing. Jesús Alejandro Valdez Zermeño

Comapa del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Victoria número 4610, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Teléfono y fax (01) 867-712-76-71, (01) 867-712-44-74.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de septiembre de 2005.

Gerente General

**Ing. Jesús Alejandro Valdez Zermeño**

Rúbrica.

(R.- 217557)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Dirección Regional Norte**  
**Delegación San Luis Potosí**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su Delegación Estatal en San Luis Potosí, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, hace una atenta invitación a todas las personas físicas o morales que deseen participar en la licitación pública DCSG/O3/2005, el día 30 de septiembre del año en curso, consistente en la venta de bienes muebles institucionales dados de baja, y bienes de consumo de generación continua. No pueden participar las personas que se ubiquen en los supuestos en el artículo 32 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Lote No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio mínimo de venta
1	Vehículo marca Dodge tipo Ambulancia Mod. 1993, serie PM131608, motor Hecho en México, No. ECCO B-488	1	Unidad	\$ 10,404.00
2	Vehículo marca Dodge tipo Ambulancia Mod. 1992, serie NM551945, motor Hecho en México, No. ECCO B-325	1	Unidad	\$ 10,404.00
3	Vehículo marca Dodge tipo Ambulancia Mod. 1992, serie NM553403, motor Hecho en México, No. ECCO B-288	1	Unidad	\$ 10,404.00
4	Vehículo marca Dodge Ambulancia Mod. 1993, serie PM131599, motor Hecho en México, No. ECCO B-479	1	Unidad	\$ 10,404.00
5	Vehículo marca Dodge tipo pick up Mod. 1985, serie L5-16903, motor 112755, No. ECCO D-026	1	Unidad	\$ 10,404.00
6	Vehículo marca Dodge tipo pick up Mod. 1985, serie L5-16910, motor 079216, No. ECCO D-030	1	Unidad	\$ 10,404.00
7	Vehículo marca Dodge tipo pick up Mod. 1985, serie L5-16457, motor 079201, No. ECCO D-032	1	Unidad	\$ 10,404.00
8	Vehículo marca Dodge tipo pick up Mod. 1985, serie L5-15473, motor 079098, No. ECCO D-033	1	Unidad	\$ 10,404.00
9	Líquido fijador cansado (se generan promedio mensual 350 Lts. convenio de venta anual)	350	Lt	\$ 5.1242
10	Placa radiográfica placa (se generan en promedio mensual 150 Kg. (convenio de venta anual)	150	Kg	\$ 4.75
11	Trapo de desecho limpio en promedio mensual se generan 500 Kg. (convenio de venta anual)	500	Kg	3.6226

12	Desecho alimenticio comedor se generan en promedio mensual 4500 Kg. (convenio de venta anual)	300	Kg	\$ 0.1348
----	---	-----	----	-----------

La entrega de bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 255, planta baja, colonia Moderna, en la ciudad de San Luis Potosí, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, del 6 al 22 de septiembre de 2005.

Los depósitos de garantía deberán ser constituidos por los participantes en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria.

La junta de aclaración de bases se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 2005 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 255, colonia Moderna, en la ciudad de San Luis Potosí.

Las inscripciones se efectuarán el día 30 de septiembre de 2005 de 8:30 a 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 255, colonia Moderna, en la ciudad de San Luis Potosí.

La entrega de documentación para inscripción y el acto de apertura de ofertas se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales el día 30 de septiembre de 2005 a las 10:30 horas, dando a conocer el fallo de la licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el acta que firmarán los asistentes.

La entrega de los bienes a quien sea merecedor de la adjudicación de los bienes y/o contratos, se realizará cinco días hábiles, después de la fecha de adjudicación.

5 de septiembre de 2005.

El Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Ing. Manuel Méndez Calvillo**

Rúbrica.

(R.- 217530)